



ORDENANZA FISCAL NUMERO 115

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS EDIFICIOS DE LAS PLAYAS DE SANTA MARIA DEL MAR, SALINAS Y SAN JUAN DE NIEVA.

Artículo 1º.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133. 2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del RAL 2/2004, Regulador de las Haciendas Locales, se establece tasa por prestación de servicios en los Edificios de las playas de Santa María del Mar, Salinas y San Juan de Nieva.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de los servicios higiénicos y duchas de las Casas de Servicios de las Playas de Salinas, Santa María del Mar y San Juan de Nieva.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas que se refiere el art. 35 y siguientes de la Ley General Tributaria y utilicen el servicio.

Artículo 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La percepción de las cuotas o tarifas, regulados en la presente ordenanza serán las siguientes:

EPIGRAFE	BASE	CUOTA
1.1	Utilización de las duchas por una utilización.	1,00 €

Artículo 5º.- DEVENGO.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se solicita por los particulares la prestación del servicio. Todas las cuotas serán exigidas en régimen de autoliquidación con carácter previo a la solicitud, no admitiéndose al servicio sin haber acreditado el pago de la tasa.

Artículo 6º.- COBRO.

La tasa podrá ser cobrada por concesionario municipal, si tales servicios fueran concedidos a terceras personas.

Para el caso de procedimientos de licitación, la tasa a cobrar será el valor económico establecido en el proceso licitador y en los términos de la propuesta sobre la que recaiga concesión, autorización o adjudicación, según el art. 24. 1 b) de RAL 2/2004 Regulador de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2012, entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, o el día siguiente a su completa publicación en el BOPA, si es posterior, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.